

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA

Demandado: DORALID TRIANA CULMA

Radicado : 2022-147

Mediante auto del 8 de abril del 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA en contra de DORALID TRIANA CULMA por la suma de dinero demandada más los intereses correspondientes; todo lo cual debería pagar la parte ejecutada dentro del término previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Como título ejecutivo base de recaudo, reposa en el expediente, una letra de cambio de la cual se deriva la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte pasiva que conforme a la preceptiva del artículo 422 lbídem, presta mérito ejecutivo.

La notificación del demandado DORALID TRIANA CULMA se surtió de manera personal el 20 de abril del 2022 a su dirección electrónica, venciendo en silencio el termino con que disponía para pagar y/o excepcionar, por lo tanto, el proceso pasó al despacho para dar aplicación al artículo 440 ibídem.

Por lo expuesto, se

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** - **ORDENAR** seguir adelante con la presente acción ejecutiva, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO. - ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

**TERCERO.** - Fíjese como agencias en derecho la suma de \$870.000, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 365 del CGP.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321 cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte demandada.

**QUINTO.** - Para efectos de la liquidación del crédito, procédase de conformidad con el Artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZ